

MENDOZA, **24 JUL 2026****VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 24737/2026, en las que la docente Ana Laura CASTILLO solicita licencia sin goce de haberes, por razones particulares;

CONSIDERANDO:

El formulario de Justificación de Inasistencia y Licencias Especiales.

El contenido del Artículo 49º - Punto II – Inciso b) – Anexo II del Decreto Nacional Nº 1246/2015-PEN.

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 32/2016-R y su modificatoria Ordenanza Nº 04/2022-R.

El aval de la Profesora responsable de los espacios curriculares “Sistemas de Representación y Dibujo”, “Sistemas de Representación Gráfica” y “Dibujo y Sistemas de Representación”.

Que la solicitud fue presentada con posterioridad al periodo de licencia requerido.

Que, a su vez, la liquidación del mes de mayo, junio del 2026 y el Primer Sueldo Anual Complementario (SAC) ya estaban saldados, por lo que se sugiere **autorizar excepcionalmente el descuento** de los días respectivos con las liquidaciones correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre 2026 respectivamente.

Lo informado por la Dirección de Personal, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder, **en carácter de excepción**, la **licencia sin goce de haberes por razones particulares**, a la docente Ana Laura CASTILLO (Legajo 31.713 - DNI: 29.974.688), en el siguiente cargo, desde el 21 de mayo al 23 de junio de 2026:

- Profesor Adjunto Dedicación Simple Carácter Interino del Área 15 – REPRESENTACION, COMUNICACIÓN Y FORMA en el espacio curricular “Sistemas de Representación y Dibujo”, “Sistemas de Representación Gráfica”, “Dibujo y Sistemas de Representación”.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes - Dirección de Gestión Contable a realizar el descuento de 34 (TREINTA Y CUATRO) días y el proporcional del Primer Sueldo Anual Complementario, a la docente Ana Laura CASTILLO (Legajo 31.713 - DNI: 29.974.688), de las liquidaciones correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre 2026 respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI Nº 526/2026